



En la Villa de Caravaca en once
 de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho; au-
 te mi el escño. publico del numero de ella y testi-
 gos; Antonio Muñoz como principal, y como
 su fiadora Trinidad Rodriguez, viuda de Meli-
 tou Zomero, ambos naturales y vecinos de la
 misma, digeron: El primero que por decreto del
 Ayuntamiento Constitucional de esta indicada
 Villa se le admitió por tablagero ó oficial pri-
 mero de cuchillo, bajo las circunstancias de
 prestar la oportuna fianza á responder de los
 efectos existentes en el matadero y carniceria,
 y á los registrantes ó abastecedores de las reses
 que doguella y espanda semanalmente, y
 en su consecuencia otorga: Que se obliga á con-
 serbar todos los utiles que se le entreguen por
 inventario del matadero y carniceria conserban-
 dolos para entregarlos cuando se le mande,
 y á rendir cuenta y pago semanalmente á los
 abastecedores ó registrantes, bajo pena de

L
 FF